RESPONSABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: "SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia"

FECHA: 9 de mayo de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal de Yondó tiene la obligación de garantizar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo el desarrollo económico, social y ambiental del municipio. En cumplimiento de este mandato constitucional, y en el marco del Plan de Desarrollo "Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo", se ha priorizado la ejecución de proyectos que fortalezcan la infraestructura física y la movilidad, como ejes estratégicos para el progreso del municipio.

En este sentido, y en consonancia con las actividades previstas en el sector transporte y la infraestructura vial, se ha identificado la necesidad de mejorar y mantener las vías terciarias y urbanas del municipio. Durante los ejercicios de participación ciudadana realizados con las comunidades rurales, se evidenció que la red vial se encuentra en condiciones predominantemente regulares o deficientes: sin pavimentar, carente de obras de arte, con presencia de baches que provocan encharcamientos en épocas de lluvia y exceso de polvo en temporadas secas. Estas condiciones no solo dificultan la movilidad, sino que también afectan negativamente la dinámica económica, productiva y social del municipio, limitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación, recreación y comercio.

Por lo anterior, resulta imperativo contratar el "Suministro de lubricantes para vehículos destinados al mantenimiento de vías, actividades de la Secretaría de Infraestructura en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del proyecto". Este suministro es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria amarilla y los vehículos utilizados en las labores de mantenimiento de las vías, lo que permitirá:

1. **Mejorar la transitabilidad** de las vías terciarias y urbanas, facilitando la intercomunicación entre las zonas rurales y el casco urbano.
2. **Reducir los tiempos de recorrido** y los costos de transporte, mejorando la competitividad económica del municipio.
3. **Disminuir la tasa de accidentalidad y mortalidad** asociada al mal estado de las vías.
4. **Fortalecer la conectividad** entre las comunidades rurales y los centros urbanos, donde se concentran los servicios esenciales.

Adicionalmente, se ha identificado la existencia del **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** denominado **"Adquisición de (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de**

obra, y (ii) Adquisición de autopartes", identificado con el código **CCE-286-AMP-2020** de Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, al revisar el catálogo de este AMP, se observa que las características requeridas para el mantenimiento de la maquinaria amarilla de la Administración Municipal de Yondó deben cumplir con condiciones específicas, tales como:

- **Motores diésel de alta potencia y bajas emisiones**, que aumentan significativamente las exigencias sobre los lubricantes de motores.
- **Diseños más compactos de los motores**, que reducen el consumo de aceite, lo que resulta en una menor cantidad de aceite fresco para reponer los aditivos agotados.
- **Anillos superiores de ignición del pistón** ubicados más cerca de la cámara de combustión, lo que expone la película de aceite a mayores temperaturas, incrementando el esfuerzo térmico sobre el lubricante.
- **Mayor presión en el inyector de combustible** y sincronización retardada, que mejoran la eficiencia de la combustión, pero también aumentan las temperaturas del motor y las cargas de hollín en el aceite.

Estas particularidades técnicas exigen la adquisición de lubricantes especializados que garanticen el óptimo desempeño de la maquinaria y, por ende, la continuidad y eficiencia de las labores de mantenimiento vial.

En conclusión, la contratación del **suministro de lubricantes** se justifica no solo por la necesidad de mantener operativa la flota de vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de las vías, sino también por su impacto directo en la mejora de la movilidad, la reducción de costos logísticos y la promoción del desarrollo económico y social del municipio de Yondó.

Categoría	Descripción/ Características
Diesel pesados	CF, E4, 228.5
Diesel pesados	CI4, E5,228,3
Diesel pesados	CH4, E3,228 3
Diesel pesados	CG4,E3, 228.3
Diesel pesados	CF4, E3,228,3
Diesel pesados	CF
Diesel pesados	CF,E2,228.0

Aunado a lo anterior, se requiere el suministro de aceites de alto rendimiento y un sistema equilibrado de aditivos que garanticen un funcionamiento óptimo del motor, sistemas hidráulicos y valvulinas. Estas

especificaciones técnicas no están contempladas en el **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** identificado con el código **CCE-286-AMP-2020**, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes"*. Por lo tanto, nos encontramos ante un escenario en el que las condiciones del AMP no satisfacen las necesidades específicas del Municipio de Yondó, lo que justifica la decisión de apartarse de dicho acuerdo marco.

En este sentido, el **artículo 2 del Decreto 310 de 2021**, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben evaluar las ventajas de utilizar la **bolsa de productos** frente a otras modalidades como la subasta inversa o la promoción de un nuevo AMP con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Esta evaluación debe incluir un análisis detallado de los costos asociados a la selección, como comisiones, garantías y otros gastos inherentes al proceso.

Sin embargo, al analizar la modalidad de bolsa de productos, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio. Entre estos se destacan las comisiones y costos bursátiles, que incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Además, como lo señaló la Auditoría General de la República en su *Informe de Gestión y Resultados 2017-2019*, los procesos de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido calificados como inequitativos y lesivos para el presupuesto público, ya que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios.

En consecuencia, se justifica plenamente que el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparte tanto del Acuerdo Marco de Precios (AMP) existente, por no cubrir las necesidades específicas de la entidad, como de la modalidad de bolsa de productos, debido a los costos adicionales que esta implica. En este sentido, se requiere que el suministro de los lubricantes se realice directamente en el punto donde se efectúe el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de la Alcaldía, conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaría de Infraestructura. Por ello, se ha determinado que la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa constituye la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible.

Finalmente, es importante resaltar que los vehículos y maquinarias destinados al mantenimiento de vías son imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Dado que estos equipos requieren lubricantes especializados para su óptimo funcionamiento y que la Alcaldía no cuenta con una estación de servicio para su suministro, se hace necesario contratar el suministro de lubricantes que aseguren la continuidad y eficiencia de las labores de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia

CÓDIGO BPIN	2024058930090
SECTOR	41. Transporte
LINEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	EJE 5. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
PROGRAMA	1500. Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
META	53 km
INDICADOR	Vía terciaria con mantenimiento rutinario

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó Antioquia, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y contratos que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia.

2.2. CODIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes	15000000
15000000	15120000	15121500	Aceite hidráulico	15000000
15000000	15120000	15121500	Aceite de engranajes	15000000

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para el contratista:

1. Suministrar los lubricantes solicitados por la Secretaría de Infraestructura en el lugar designado por la misma, garantizando que correspondan con las referencias técnicas requeridas para el funcionamiento adecuado de los vehículos destinados al mantenimiento vial.
2. Entregar únicamente lubricantes nuevos, originales, sellados y en óptimas condiciones, con la respectiva ficha técnica
3. Entrega y presentación de los productos conforme a la normativa vigente.

4. Presentar un documento de entrega con cada suministro, que incluya la descripción, cantidad y tipo de lubricantes entregados.
5. Garantizar la calidad y autenticidad de los productos suministrados, respondiendo por su reposición en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el contrato.
6. Presentar un informe consolidado de entregas realizadas, con la periodicidad que defina la supervisión, incluyendo cantidades, tipos de lubricantes y destinatarios relevantes.

2.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Suministrar lubricantes para los siguientes vehículos:

MAQUINAS Y VEHÍCULOS QUE SE ATENDERÁN Y LOS CUALES ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	PROPIETARIO	UNIDAD DE MEDIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULO O MAQUINA
1.1	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CASE	1
1.2	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CATERPILLAR 120G	2
1.3	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Cargador CASE	1
1.4	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Retroexcavadora CASE	1
1.5	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSE-369	1
1.6	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-101	1
1.7	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-102	1
1.8	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSK-309	1
1.9	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSB-108	1
1.10	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Vibro compactador CASE	1
1.11	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Tractor de orugas (bulldozer) CAT D7C	1
1.12	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSE-166	1

FICHA TÉCNICA 1	
Denominación técnica del bien o servicio	15 W 40 ACEITE PARA MOTOR

Calidad	Mejoramiento en funcionamiento del motor y cuidado de componentes internos de este mismo.
Generalidades	Aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. Está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso.
Requisitos específicos	• Buenas propiedades de fluidez a bajas temperaturas que permiten un arranque en frío más fácil y previenen el desgaste. • Buena retención de viscosidad que garantiza la lubricación a cualquier temperatura y velocidad del motor. • Viscosidad a altas temperaturas (>150°C) en la zona de anillos comparado con un aceite monogrado. • Buen control del hollín y particulados en el aceite. • Control de la formación de depósitos en el Punto Muerto Inferior (PMI) de la camisa y en las ranuras de los anillos. • Retención de la alcalinidad para prevenir el desgaste corrosivo cuando se usan combustibles con alto contenido de azufre en condiciones de operación de arranque parada.
Presentación	Galones

FICHA TÉCNICA:

FICHA TÉCNICA 2	
Denominación técnica del bien o servicio	SH 68 HIDRÁULICO
Generalidades	Lubricante industrial de óptima calidad con bases refinadas, para contar con una alta estabilidad química, no requieren aceites especializados.
Requisitos específicos	Cinemática a 40º C Viscosidad Cinemática a 100º C cSt 8,1 Índice de Viscosidad Punto de Inflamación ASTM D92 º C 200
Presentación	Galones

FICHA TÉCNICA 3.	
Denominación técnica del bien oservicio	80 W 90 VÁLVULINA

Generalidades	• El aceite para transmisión, multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. • transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. • Para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5 • Aceite de extrema presión para engranajes industriales, cojinetes, reductores, transmisiones. • Engrase en baño de aceite, barboteo, circulación y pulverización.
Requisitos específicos	• Protección contra la herrumbre y la corrosión. • Protege a los dientes de los engranajes contra el escoriado y picado. • Amplios intervalos de tiempo entre cambios de aceite. • Excelente lubricidad. • Limpieza e inhibición de formación de lodos y depósitos. • Reducción de ruidos a altas temperaturas.

FICHA TÉCNICA 4.	
Denominación técnica del bien o servicio	GRASA MULTIPROPÓSITO.
Generalidades	Grasa multipropósito elaborada a base de jabón de litio, acido 12- Hidroxiesteárico, aceites minerales refinados de alta calidad y aditivos de extrema precisión a base de azufre y fosforo, para la lubricación de rodamientos en equipos automotores y rodantes, elementos que operan en contacto con elementos de bronce y sellos a base de caucho, buna o elastómeros y a temperaturas entre -10°C y 140°C.
Requisitos específicos	• Resistencia a la acción lavadora del agua y la humedad excesiva. • Resistencia a altas cargas por largos periodos de tiempo. • Excelente protección de los equipos gracias a sus propiedades anti herrumbre, anti desgaste y antifricción. • Resistente a la acción lavadora del agua y a la humedad excesiva. • Buena estabilidad mecánica. • Buenas características de bombeo. • Buena estabilidad en periodos de almacenamiento.

	• Grado NLGI: 2

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
2) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7) Notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8) Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. EL / LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
- Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
- Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.

- Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contrato y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El informe de ejecución de actividades por parte del asociado deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C. EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Asociado se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrarse como resultado del proceso de selección que se adelante será el de SUMINISTRO.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En atención a la **naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar**, la modalidad de selección que utilizará el **Municipio de Yondó (Antioquia)** es la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, conforme a lo establecido en el **numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que define esta modalidad como:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Adicionalmente, este proceso de selección se regirá por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen los procedimientos y reglas aplicables para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la contratación pública.

En este contexto, el Decreto 310 de 2021, expedido por la Presidencia de la República, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, otorgando competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para implementar un plan operativo de despliegue que establece las fechas exactas de ingreso de las entidades a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En cumplimiento de esta disposición, Colombia Compra Eficiente emitió la Circular 004 de 2021, la cual regula la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) para ciertas entidades territoriales y nacionales.

Dentro de esta circular, en su **numeral 2**, se establece el **Plan Operativo de Despliegue**, incluyendo en el **Grupo 12** a los **Municipios PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial)**, con fecha máxima de ingreso a la TVEC el **19 de octubre de 2021**. El **Municipio de Yondó (Antioquia)**, como parte de este grupo, está obligado a cumplir con estas disposiciones.

Asimismo, el numeral 4 de la Circular 004 de 2021 regula la aplicación del literal d) del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, ajustando el Plan Operativo de Despliegue mediante un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico. Este análisis fue el resultado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo entre la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, en las que se priorizó la inclusión de los municipios PDET, considerando su categoría (5 y 6) y su acceso a recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

De acuerdo con este estudio, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido entre los 118 municipios obligados a ingresar anticipadamente a la TVEC a partir de 2021. En cumplimiento de esta obligación, se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, con el fin de identificar alguno que incluyera en su catálogo los servicios requeridos por la entidad, específicamente el suministro de lubricantes para vehículos destinados al mantenimiento de vías, actividades de la Secretaría de Infraestructura en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del proyecto.

Tras realizar una consulta en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó el AMP CCE-286-AMP-2020, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes"*. Sin embargo, al revisar su catálogo, se evidenció que este AMP no satisface las necesidades específicas del Municipio de Yondó, ya que las características técnicas requeridas para el mantenimiento de la maquinaria amarilla de la administración municipal exigen lubricantes especializados que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Motores diésel de alta potencia y bajas emisiones**, que incrementan significativamente las exigencias sobre los lubricantes.
- **Diseños más compactos de los motores**, que reducen el consumo de aceite, limitando la cantidad de aceite fresco disponible para reponer los aditivos agotados.
- **Anillos superiores de ignición del pistón** ubicados más cerca de la cámara de combustión, lo que expone la película de aceite a mayores temperaturas y esfuerzos térmicos.
- **Mayor presión en el inyector de combustible** y sincronización retardada, que mejoran la eficiencia de la combustión, pero aumentan las temperaturas del motor y las cargas de hollín en el aceite.

En consecuencia, al no existir un AMP que cubra estas especificaciones técnicas, se justifica plenamente la decisión del Municipio de Yondó de apartarse de los AMP existentes y optar por la **Selección Abreviada**

mediante Subasta Inversa, en aras de garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada a las necesidades específicas del proyecto.

Categoría	**Descripción/ Características**
Diesel pesados	CF, E4, 228.5
Diesel pesados	CI4, E5,228,3
Diesel pesados	CH4, E3,228 3
Diesel pesados	CG4,E3, 228.3
Diesel pesados	CF4, E3,228,3
Diesel pesados	CF
Diesel pesados	CF,E2,228.0

Aunado a lo anterior, se requiere el suministro de **aceites de alto rendimiento** y un **sistema equilibrado de aditivos** que garanticen un funcionamiento óptimo del motor, sistemas hidráulicos y valvulinas. Estas especificaciones técnicas no están contempladas en el **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** identificado con el código **CCE-286-AMP-2020**, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes"*. Por lo tanto, nos encontramos ante un escenario en el que las condiciones del AMP no satisfacen las necesidades específicas del **Municipio de Yondó**, lo que justifica la decisión de apartarse de dicho acuerdo marco.

En este sentido, el **artículo 2 del Decreto 310 de 2021**, que modifica el **artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015**, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben evaluar las ventajas de utilizar la **bolsa de productos** frente a otras modalidades como la **subasta inversa** o la promoción de un nuevo AMP con la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**. Esta evaluación debe incluir un análisis detallado de los costos asociados a la selección, como comisiones, garantías y otros gastos inherentes al proceso.

Sin embargo, al analizar la modalidad de **bolsa de productos**, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio. Entre estos se destacan las **comisiones y costos bursátiles**, que incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Además, como lo señaló la **Auditoría General de la República (AGR)** en su *Informe de Gestión y Resultados 2017-2019*, los procesos de contratación a través de la **Bolsa Mercantil de Colombia** han sido calificados como **inequitativos y lesivos**

para el presupuesto público, ya que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios.

En dicho informe, la AGR llamó la atención sobre los costos adicionales asociados a la contratación por bolsa de productos, específicamente en el caso del **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, señalando que:

"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que, a la postre, terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan al rubro de alimentación escolar. En este sentido, es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE."

Si bien este análisis se refiere específicamente al PAE, sus conclusiones son aplicables a cualquier proceso de contratación que utilice la modalidad de bolsa de productos, ya que esta siempre implica **costos adicionales** (comisiones y gastos bursátiles) que reducen los recursos disponibles para la adquisición directa de bienes y servicios. En comparación, la **subasta inversa** permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, luego de un estudio de mercado que garantiza la transparencia y eficiencia del proceso.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece la posibilidad de realizar una **audiencia de subasta**, en la cual los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, asegurando así el mejor precio para la entidad. Este mecanismo no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también garantiza una mayor competencia entre los oferentes.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificado que el **Municipio de Yondó (Antioquia)** se aparte tanto del AMP existente, por no cubrir las necesidades específicas, como de la modalidad de bolsa de productos, debido a los costos adicionales que esta implica. En consecuencia, la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa** se presenta como la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del del contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00).** Para la realización de las actividades contractuales incluyendo el pago de las estampillas.

El valor para los suministros se encuentra discriminado de la de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)

1	15W40 CK 4 GL	GALÓN	1	$244.610
2	VALVULINA 80W 90 GL	GALÓN	1	$238.637
3	HIDRÁULICO ISO 68 GL	GALÓN	1	$191.983
4	GRASA AZUL EP2 220 KL	GALÓN	1	$174.483

Nota 1: Para efectos de "cantidad", se establece como referencia "1"; sin embargo, la cantidad real será determinada conforme a las necesidades específicas de los vehículos de propiedad de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá garantizar el suministro de los lubricantes y demás elementos directamente en la zona urbana o rural del municipio de Yondó, dependiendo de la necesidad concertada con el Supervisor.

Nota 3: El presupuesto se adjudicará en su totalidad. Para ello, se evaluará el menor precio ofertado por ítem, aplicando una ponderación entre los diferentes ítems ofertados.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000386
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2025
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)
PROYECTO:	Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia

4.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Yondó, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso. Siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. El Municipio NO entregará anticipo al contratista. Así mismo cabe mencionar que la disponibilidad inicial podrá adicionarse en las sumas y porcentajes que se requieran para garantizar la permanencia del suministro, siempre y cuando no superen los límites permitidos por la normativa.

b) AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.4. DEDUCCIONES:

El Municipio de Yondó realizará las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	**%**
Impuesto de Industria y Comercio	1.00
Estampilla Pro - Cultura	2.00
Estampilla Pro - Anciano	4.00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00
Estampilla Pro - Hospital	1.00
Tasa Pro - Deporte	2.00
Estampilla Justicia Familiar	2.00
Total	**13%**

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.5. FECHA DE INICIO. El contrato dará inicio una vez se aporten y aprueben las garantías exigidas en el proceso y expedido el registro presupuestal correspondiente.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN. Se determinará como fecha de finalización del contrato el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto definitivo.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella que, estando habilitada para participar en el certamen de subasta, obtenga el lance más favorable para la entidad. Este mecanismo garantiza que la selección del contratista se realice bajo criterios de transparencia, eficiencia y competitividad, asegurando que los recursos públicos se destinen de manera óptima a la adquisición de los bienes o servicios requeridos.

En este sentido, la subasta inversa permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, luego de un estudio de mercado que valida la viabilidad y pertinencia de los precios. Adicionalmente, durante la audiencia de subasta, los proponentes tienen la oportunidad de mejorar sus ofertas, lo que asegura que la entidad obtenga el mejor precio posible en el marco de un proceso competitivo y reglamentado.

Este procedimiento no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también fomenta la competencia leal entre los oferentes, garantizando que la selección final se base en criterios objetivos y previamente establecidos. Por lo tanto, la subasta inversa se presenta como el mecanismo más idóneo para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada a las necesidades específicas del Municipio de Yondó (Antioquia).

De conformidad con lo estipulado en la justificación de este Estudio Previo, la Entidad se retira del **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** identificado con el código **CCE-286-AMP-2020**, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes"*

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones

Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

1. Riesgos Económicos:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento, especulación, entre otros. Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, ya que este debe asumir las variaciones del mercado que afecten la ejecución del contrato.

2. Riesgos Sociales o Políticos

Son aquellos que se derivan de cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como modificaciones en la situación política, el sistema de gobierno o las condiciones sociales que impacten la ejecución del contrato. También incluyen situaciones derivadas de la relación entre el Gobierno y la población, como paros, huelgas, actos terroristas, entre otros. Estos riesgos se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE, ya que están relacionados con factores externos al control del contratista.

3. Riesgos Operacionales

Son aquellos asociados a la operatividad del contrato, tales como:

- *La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.*
- *La extensión del plazo cuando los contratos se ejecutan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.*
- *La no obtención del objeto del contrato debido a inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, siempre que no sean imputables a las partes.*

No se consideran riesgos operacionales las especificaciones incorrectas de materiales o servicios, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, ni la obtención o renovación de licencias o permisos. Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA.

4. Riesgos Financieros

Este riesgo tiene dos componentes básicos:

- *Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez: Dificultad para obtener los recursos financieros necesarios para cumplir con el objeto del contrato, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales.*

- *Riesgo de las condiciones financieras: Relacionado con los términos financieros de los recursos obtenidos, como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones.*

Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, ya que este debe garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato.

5. Riesgos Regulatorios

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Entre estos se incluyen:

- *Cambios en las tarifas o en los mercados regulados.*
- *Modificaciones en los regímenes especiales (regalías, pensional).*
- *Designación de zonas francas.*
- *Aprobación de planes de ordenamiento territorial.*
- *Expedición de normas de carácter técnico o de calidad.*

Estos riesgos se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE, ya que están relacionados con decisiones gubernamentales o normativas que escapan al control del contratista.

6. Riesgos de la Naturaleza

Son aquellos eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes. Entre estos se encuentran:

- *Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*

Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, siempre y cuando puedan preverse y no sean considerados como eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ESTIMACIÓN

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Asignación	Probabilidad	Impacto	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Ningún oferente cumple con los requisitos habilitantes	Declaración de desierto	Entidad	1	3	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse,	Contratista	2	3	Riesgo medio
3	Específico	Interno	Selección	Operacional	El contratista no firma el contrato o no ofrece garantías en el tiempo estipulado	Se retrasa la ejecución del contrato y el logro de los objetivos.	Contratista	1	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Problemas de orden público	Suspensión del contrato	Entidad Contratista	2	7	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas	Entidad	1	2	Riesgo bajo
6	Específico	Específico	Interno	Ejecución	El bien no cumple con las especificaciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas.	Se debe exigir el cumplimiento del mismo, y no se aprobará el informe ni el pago correspondiente.	Entidad	1	3	Riesgo bajo
7	Específico	Específico	Interno	Ejecución	Atrasos o falta de pago por parte del contratista o subcontratistas o trabajadores	No pago del valor pactado	Contratista	1	4	Riesgo medio

8	Específico	Específico	Interno	Ejecución	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de Yondó.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena' Gestión administrativa de la dependencia.	Contratista	1	6	Riesgo Medio

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1, se establece que los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación están relacionados con el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. La celebración del contrato.

Adicionalmente, el decreto señala que no es obligatorio exigir garantías para cubrir los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas. Sin embargo, estas responsabilidades deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

En el Artículo 2.2.1.2.3.1.2, se establecen las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para el presente proceso, la Entidad Contratante requiere el respaldo a través de las siguientes garantías, las cuales deben ser constituidas por el Contratista en el marco de la Garantía Única:

DESCRIPCION	AMPARO	VALOR Y VIGENCIA

Garantía de Seriedad de la Oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	Noventa (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
Garantía de Cumplimiento del Contrato	Garantiza el cumplimiento general de las obligaciones contractuales.	20% del valor del contrato ($20.000.000 COP). Plazo de ejecución + 4 meses.
Garantía de Calidad de los Bienes	Garantiza que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.	10% del valor del contrato ($10.000.000 COP). Mínimo 1 año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

Adicionalmente, deberá incluirse dentro de los Contratos la ***Cláusula de Indemnidad***, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8 APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	No	N/A	No
	Perú	Si		No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	N/A	No
Chile		No	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP Servicios de construcción $25.545.923.858 COP	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $947.235.394 **COP** Servicios de construcción $23.680.884.850 **COP**	No	N/A	No
Estados Unidos y Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.825.530.678 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Límite inferior del valor de la menor cuantía	Si	No	Si
	Guatemala			Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $938.656.236 **COP** Servicios de construcción $23.466.405.900 **COP**	No	N/A	No

La contratación objeto de este proceso se encuentra dentro del umbral que acogen los **acuerdos comerciales** de la **Alianza del Pacífico**, así como los tratados con **Chile**, **Perú** y el **Triángulo del Norte** (únicamente para **El Salvador** y **Guatemala**). Sin embargo, estos acuerdos incluyen la **excepción 2**, que excluye el "suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial". Por esta razón, dichos acuerdos **no son aplicables** en el caso particular de esta contratación.

Tampoco aplican los acuerdos comerciales con **Canadá**, **Israel**, **Estados Unidos** y **Costa Rica**. En el caso de Canadá e Israel, la entidad está **expresamente excluida** de los beneficios de estos tratados, mientras que, para Estados Unidos y Costa Rica, el valor de la contratación **no alcanza el umbral** establecido en dichos acuerdos.

Por otro lado, en este proceso de contratación **sí son aplicables** los acuerdos comerciales con los **Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)** y la **Unión Europea**, incluyendo el **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**. Estos acuerdos permiten la participación de proponentes de estos países bajo las condiciones establecidas en los tratados.

Cabe resaltar que **no es procedente** conceder **trato nacional** a los bienes y servicios provenientes de países con los cuales **no existen acuerdos internacionales o tratados de libre comercio**. Esto aplica, en virtud del **principio de reciprocidad**, para países como **Argentina**, **Aruba**, **Australia**, **Brasil**, **China**, **Panamá**, **Paraguay**, **República Dominicana**, **Turquía** y **Uruguay**. Para mayor información, puede consultarse el siguiente enlace: Certificados de Trato Nacional por Reciprocidad.

NOTA: Los **proponentes extranjeros** deben presentar la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación del país de origen y avalada con la firma de quien esté facultado para ello según la normativa vigente en dicho país:

1. **Balance general.**
2. **Estado de resultados.**

Estos documentos deben ser presentados utilizando el **Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)**, con el fin de garantizar la uniformidad y claridad en la información financiera proporcionada.

ELABORÓ:

NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Viviana Rangel/ Ingeniera de apoyo
Revisó aspectos jurídicos: Guillermo Barrero Lizcano/ Apoyo Jurídico